



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00876– 00.

Asunto : 1) Ordena Requerir secuestre
2) Niega solicitud

Armenia, 13 marzo 2023.

- 1) Respecto la petición elevada por el ejecutante quien actúa en causa propia (doc 41), no es procedente dar trámite a su petición en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto notificado el 26 octubre 2022 (doc 35), se resolvió solicitud de entrega de las llaves del vehículo automotor de placas NN0-27B al secuestre entrante el señor Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit 901.433.307-2.

Ahora visto que el secuestre no ha realizado el retiro de las llaves tal como fue indicado en el auto antes citada, se procede a oficiar con el fin que en el término de 15 días contados a partir de la notificación de este auto se acerque

al Juzgado para realizar el retiro del desglose de las llaves del automotor el cual fue realizado por parte del Juzgado el 26 de octubre 2022 (doc 1)

Con el fin de dar trámite a lo solicitado y atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se dispone la notificación del secuestre entrante al correo electrónico.

hugofra59@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 2) Por otro lado, se le indica al ejecutante que revisado el auto 26 octubre 2022 (doc 35), por parte del Juzgado no le fue requerido a la parte certificado de tradición del vehículo por el contrario el requerimiento fue para que aportara de manera adecuada el avalúo sobre el vehículo de placas NN0-27B bajo los lineamientos y postulados citados en el art. 444 del CGP.

/Egh

Se notifica por estado el 14 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab199a914a2f56e27b7297d3d7436b5a7f838d10eded2a5da09458ed7503f15**

Documento generado en 13/03/2023 09:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>